



Ampliar la autorización de funcionamiento a la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.** para la prestación de servicio de tecnología de seguridad en la forma de prestación de servicios con centrales receptoras de alarmas, instalación, desinstalación, monitoreo y respuestas a las mismas.

Resolución de Gerencia

AMPLIACIÓN

N° 01351-2018-SUCAMEC-GSSP

Lima, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 201800373111, de fecha 07 de noviembre de 2018, presentado por el señor Víctor Rafael Taboada Hoyos, identificado con DNI N° 40120112, con domicilio en Calle Augusto Wisse N° 810, Urb. Vista Alegre, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.** con RUC N° 20372749505, conforme a la Partida electrónica N° 03016150, mediante el cual solicitó la **ampliación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada**, bajo la modalidad de **prestación de servicio de tecnología de seguridad en la forma de prestación de servicios con centrales receptoras de alarmas, instalación, desinstalación, monitoreo y respuestas a las mismas**, para operar en el ámbito del departamento de Tumbes, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, obtuvo la autorización de funcionamiento inicial para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de tecnología de seguridad en la forma de prestación de servicios con centrales receptoras de alarmas, instalación, desinstalación, monitoreo y respuestas a las mismas** otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 00289-2017-SUCAMEC-GSSP, vigente desde el 22 de febrero de 2017 hasta el 22 de febrero de 2022, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con domicilio en Loma Bella E, N° 150, Mz. D2, Lt. 000031, Urbanización Prolg. Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;
3. Que, la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 68-B del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-IN, publicado el 23 de diciembre del 2012, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01460-2018-SUCAMEC-GSSP, de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al procedimiento de ampliación de autorización de funcionamiento N° 065-2018-SUCAMEC-JZPIURA-JCPA, de fecha 11 de octubre de 2018; mediante la cual consigna que la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, cumple con los requisitos de local, conforme las normas de seguridad privada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la autorización de funcionamiento a la empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **22 de febrero de 2022**, bajo la modalidad de **prestación de servicio de tecnología de seguridad en la forma de prestación de servicios con centrales receptoras de alarmas, instalación, desinstalación, monitoreo y respuestas a las mismas**, en el ámbito del departamento de **Tumbes**, con domicilio en **Urb. Andrés Araujo Morán, Mz. 29, Lote 10, distrito, provincia y departamento de Tumbes**, siendo la responsable legal, la señora Victoria Maria Lourdes Arrieta Rivera, identificada con DNI N° 29527259, con domicilio en Urb. Andrés Araujo Morán, Mz. 29, Lote 10, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, debe mantener las condiciones del local que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **NATIONAL ENTERPRISE OF SECURITY S.A.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,


Guiselle Olga Marciani Burgos
Gerente de Servicios De Seguridad Privada
SUCAMEC

GOMB/sba/lmor

